

das en el párrafo 5 *infra*, inclusive conclusiones y recomendaciones;

4. *Encarece* a todos los gobiernos que presten su plena cooperación proporcionando toda la ayuda que pueda ser necesaria para la preparación eficiente de ese informe;

5. *Decide* que en el informe se preste particular atención a las siguientes cuestiones:

a) La definición y el alcance del sector militar y de los gastos militares, así como la clasificación y la estructuración de los gastos dentro de los presupuestos militares, con el objetivo general de lograr delimitaciones y definiciones generalmente aceptables y universalmente aplicables y un sistema contable uniforme, que permita comparar efectivamente los presupuestos militares;

b) La valuación de los recursos del sector militar, considerando los distintos sistemas económicos y las diferentes estructuras de producción dentro de ese sector, con el propósito de examinar métodos acerca de las relaciones entre los recursos y la producción militar;

c) La deflación por cambios de precio de la producción militar de los distintos países, con objeto de examinar métodos para medir las tendencias de los gastos reales en el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta las diferencias entre países en cuanto respecta a la tasa de cambio de precio;

d) La comparación internacional del valor y los tipos de cambio relativos a la producción militar, con el propósito de examinar métodos para hacer comparaciones monetarias precisas de los gastos militares;

6. *Pide* al Secretario General que presente el informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Reducción de los presupuestos militares: informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 3463 (XXX) de la Asamblea General".

2437a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1975

3464 (XXX). El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo

La Asamblea General,

Convencida de que los sufrimientos de la población civil y de los combatientes podrían reducirse apreciablemente si se lograra acuerdo general sobre la prohibición o restricción, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o que tengan efectos indiscriminados,

Teniendo presente que todo resultado positivo a este respecto probablemente facilite la celebración de ulteriores negociaciones sustantivas sobre el desarme con miras a eliminar la producción, acumulación y proliferación de dichas armas, lo que debe constituir un objetivo último,

Recordando que la cuestión de la prohibición o restricción, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales ha sido objeto de deliberaciones detenidas y sustantivas al nivel de expertos gubernamentales en la Conferencia de expertos gubernamentales, celebrada en Lucerna del 24 de sep-

tiembre al 18 de octubre de 1974 con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, y de representantes gubernamentales en la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, así como en la Asamblea General,

Dándose cuenta de que tanto las deliberaciones como las propuestas y sugerencias presentadas se relacionan no sólo con el napalm y otras armas incendiarias sino también con varios tipos determinados de armas convencionales, tales como diversos proyectiles de pequeño calibre, ciertas armas de explosión y de fragmentación así como algunas armas de acción retardada y armas pérfidas,

Consciente de la necesidad de continuar las deliberaciones y de obtener datos complementarios para que los gobiernos puedan llegar a nuevas conclusiones y a un acuerdo más amplio,

Tomando nota con satisfacción de que el asunto será tratado por una segunda Conferencia de expertos gubernamentales que se celebrará en Lugano con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, del 28 de enero al 26 de febrero de 1976, con miras a concentrar la atención en las armas que hayan sido o puedan ser objeto de prohibiciones o restricciones propuestas y a estudiar la posibilidad, contenido y forma de tales prohibiciones o restricciones propuestas, y de que, posteriormente, el asunto será tratado por la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados en su tercer período de sesiones, que se celebrará en Ginebra del 21 de abril al 11 de junio de 1976,

Confirmando en que esta nueva labor se inspirará en un sentimiento de urgencia y un deseo de lograr resultados concretos,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General acerca de los trabajos de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, relacionados con los trabajos de la Conferencia pertinentes a la presente resolución²⁰;

2. *Invita* a la Conferencia diplomática a continuar examinando la cuestión del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o que tengan efectos indiscriminados, y tratando de lograr un acuerdo, por razones humanitarias, sobre posibles reglas para prohibir o restringir el uso de tales armas;

3. *Pide* al Secretario General, quien ha sido invitado a asistir a la Conferencia diplomática en calidad de observador, que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre los aspectos de los trabajos de la Conferencia diplomática, así como de los de la Conferencia de expertos gubernamentales que se celebrará en Lugano, que sean pertinentes a la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Armas incendiarias y otras armas convencionales determinadas cuyo empleo puede ser objeto de prohibiciones o restricciones por razones humanitarias".

2437a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1975